

## CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y LA FUNDACIÓN PLANT FOR-THE-PLANET ESPAÑA PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL DE LA DEHESA DEL GENERALIFE.

En Granada, a 4 de octubre de 2022

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Rocío Díaz Jiménez, como Directora General del Patronato de la Alhambra y Generalife, en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de Marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de Junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De otra parte, D. Jordi Juanós Amperi, con DNI 40885005K, actuando en su calidad de director de la Fundación en nombre y representación de la Fundación Plant-for-the-Planet España, con C.I.F. G-54754031, domiciliada en Barcelona, C/ Diputació, 119-121, 3<sup>o</sup> 2<sup>a</sup> C.P. 08015, Barcelona, según se desprende de su Escritura de Constitución de fecha 21 de noviembre de 2013.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que el Patronato de la Alhambra y Generalife es una Agencia Administrativa, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con una amplia experiencia en diseño, planificación y realización de acciones en materia de conservación y protección del conjunto monumental y su entorno, de modo especialmente cuidadoso tras el compromiso internacional adquirido a través de la inscripción oficial del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife de Granada, así como su entorno, a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO tal y como se propuso en la Convención de la UNESCO celebrada en Buenos Aires entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 1984. Según el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife se recoge entre sus fines: a) Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico que están dentro del recinto monumental, así como promover su mejora; b) Elaborar y desarrollar los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, e investigaciones de los bienes que están dentro del recinto monumental, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su zona de

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



protección; c) Adoptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto; d) Facilitar su estudio a los investigadores; e) Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines

**SEGUNDO.** - Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene por objeto la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el incremento de la capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub> de conformidad con los objetos establecidos por el Reino de España y la Unión Europea.

**TERCERO.** -Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, que desarrolla esa Ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

Asimismo, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene por objeto la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el incremento de la capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub> de conformidad con los objetos establecidos por el Reino de España y la Unión Europea.

**CUARTO.** - Que es de interés del Patronato de la Alhambra la estrecha colaboración con entidades privadas en la lucha contra los efectos del cambio climático y la defensa del Paisaje Cultural a través de convenios de colaboración.

**QUINTO.** - Plant-for-the-Planet España es una fundación públicamente registrada, sometida a la legislación española y acreditada como organización sin fines lucrativos, que forma parte de la iniciativa mundial de niños y jóvenes “Plant-for-the-Planet”, iniciada en 2007 por el entonces niño de 9 años Felix Finkbeiner. El objetivo actual de Plant-for-the-Planet es plantar un billón de árboles en todo el mundo y así mitigar la emergencia climática. Plant-for-the-Planet está representada por diferentes organizaciones públicamente registradas en varios países del mundo, y entre otras, dirige con éxito un proyecto de reforestación en la península de Yucatán (México) en el que se han plantado más de 5 millones de árboles.

Plant-for-the-Planet aspira en el marco del proyecto Reforestando Andalucía a la plantación de, al menos 1 millón de árboles en los diferentes proyectos de reforestación que promueve, como el del Anillo Verde de Granada en el que se enmarcaría este convenio de colaboración y en que se promueve la participación de 200.000 árboles hasta el 2030. El objetivo final es replicar el éxito del proyecto desarrollado en la península de Yucatán en Andalucía, para ayudar a mitigar las amenazas ambientales y climáticas que afectan a la región y colaborar específicamente en la restauración ambiental de determinadas zonas.

La Fundación Plant-for-the-Planet España tiene entre sus objetivos la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, y por lo tanto está especializada como entidad de custodia del territorio.

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEXTO.** - Que, por ello, ambas Partes confluyen en el interés de colaborar en la restauración ambiental de la Dehesa del Generalife, y contribuir a la regeneración del patrimonio natural de esta zona mediante el establecimiento del presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de un régimen de colaboración entre el Patronato de la Alhambra y la Fundación Plant-for-the-Planet España, para el desarrollo de actuaciones de restauración ambiental y la lucha contra el Cambio Climático, en la Dehesa del Generalife, así como el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social entorno a la conservación de la naturaleza.

### SEGUNDA. - ÁMBITO Y ALCANCE.

El ámbito y alcance del presente Convenio de Colaboración son:

a) Por una parte la restauración ambiental mediante plantación y/o siembra en la Dehesa del Generalife.

Las zonas susceptibles de actuación, en las que se desarrollarán las actuaciones de restauración forestal durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración vienen recogidas en el Anexo 1, adjunto al presente Convenio de Colaboración.

Las actuaciones de restauración que se realizarán en el marco del presente Convenio de Colaboración, preparadas por la Fundación, se deberán detallar en el correspondiente "Proyecto de Restauración" según lo contemplado en la Cláusula Cuarta, y deberán ser aprobados por el Patronato de la Alhambra y la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

b) Acciones de sensibilidad social:

La conservación de la naturaleza en general, incluyendo la conservación de hábitats y especies, el papel de los bosques, su relación con el ser humano y los beneficios que generan.

El cambio climático, sus causas y efectos, qué podemos hacer ante él y frente a él.

La prevención de los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados.

### TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración citadas en la estipulación anterior, serán sufragadas y ejecutadas a cargo de la Fundación Plant-for-the-Planet España.

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto para el presupuesto del Patronato de la Alhambra.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA.**

El Patronato de la Alhambra se compromete a:

1.- Mencionar expresamente la colaboración objeto de este Convenio de Colaboración en cualquier acto que pudiera organizarse para divulgar las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en las acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social.

2.- En el marco de las actuaciones de restauración ambiental previstas en el apartado a) de la cláusula segunda:

- a) Definir los parámetros concretos (fundamentalmente superficie de actuación, localización exacta y estimación de planta forestal/semillas necesarias) que determinarán las actuaciones de restauración forestal. Dichos parámetros se deben definir antes del 30 de junio del año de inicio de cada una de las campañas de plantación.
- b) Consensuar los Proyectos de Restauración que se presenten por la entidad que suscribe este Convenio de Colaboración.
- c) Acompañar a la dirección técnica en las actuaciones que se desarrollen en virtud de este convenio.
- d) Autorizar las actuaciones a desarrollar contempladas en el proyecto en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.
- e) Interceder ante la Red de Viveros Forestales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que ésta pueda aportar la planta necesaria para las labores de restauración previstas, en caso de que sea posible.
- f) Tomar a su cargo el mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones restauradoras una vez finalizados los trabajos de restauración.
- g) Permitir el acceso a personal de la Fundación Plant-for-the-Planet España y, en su caso, al personal de la empresa que esta contrate, para la realización de las actuaciones de reforestación y de mantenimiento durante la duración de este Convenio de Colaboración.
- h) Garantizar que las zonas restauradas con cargo a este Convenio de colaboración mantendrán el ecosistema al que contribuye este proyecto, durante un plazo mínimo de 30 años.
- i) El Patronato de la Alhambra podrá, de común acuerdo con Fundación Plant-for-the-

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Planet, colaborar en este proyecto, mediante la aportación de plantas u otras labores.

3.- Colaborar en el desarrollo de las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda. Esta colaboración puede materializarse mediante el apoyo técnico para su definición o planificación, la disposición gratuita de instalaciones del Patronato para la impartición de acciones de sensibilización, o cualquiera otras se acuerde.

**QUINTA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA.**

La Fundación Plant-for-the-Planet España se compromete a:

1. Presentar el Proyecto de Restauración, antes del mes de septiembre del año en que se inicie la ejecución.
2. Financiar con cargo a sus presupuestos la ejecución de las actuaciones contempladas en el Proyecto de Restauración y ejecutarlas a través de empresas especializadas.
3. La vinculación de estas empresas con la Fundación Plant-for-the-Planet España no genera ninguna obligación con la Junta de Andalucía.
4. Desarrollar las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado c) de la Cláusula Segunda, contando, en su caso, con la colaboración del Patronato de La Alhambra.
5. Igualmente podrá desarrollar material de comunicación con el fin de difundir, a nivel local e internacional, las actuaciones contempladas en los Proyectos de Restauración que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración.
6. Proporcionar al Proyecto de Restauración que se redacte en virtud del presente Convenio de Colaboración acceso a la aplicación de Plant-for-the-Planet. La aplicación Plant-for-the-Planet es una plataforma sin ánimo de lucro mediante la cual proyectos de reforestación y restauración ambiental pueden recibir fondos de donantes de todo el mundo.
7. La Fundación se compromete a informar al Patronato de la Alhambra, con periodicidad anual y a la liquidación del convenio del importe de dichas donaciones, debiendo quedar acreditado que dicho importe ha sido destinado íntegramente a los proyectos que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración.
8. Igualmente, Plant-for-the-Planet España podrá proporcionar a los donantes informes sobre el avance del proyecto y expedir certificados de donación.
9. Desarrollar servicios de documentación y evaluación científica mediante la colaboración con el Laboratorio Crowther de la ETH de Zurich (Suiza) mientras y en la medida que exista una colaboración entre Plant-for-the-Planet y el Laboratorio Crowther.
10. Plant-for-the-Planet España podrá incluir las actuaciones y datos del Proyecto de Restauración ejecutado en un estudio a largo plazo en alianza con uno o más de sus consejos científicos.

**SÉXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio de Colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración, a la que será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte del Patronato de la Alhambra la integrarán las personas nombradas por la entidad. Y por parte de la Fundación Plant-for-the-Planet España la integrarán las personas nombradas a tal efecto por dicha entidad.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio de Colaboración y en la primera reunión se procederá a designar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
2. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos.
3. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración.
4. Resolución de las situaciones, circunstanciase imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
5. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio de Colaboración.
6. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.

#### **SÉPTIMA. - DIFUSIÓN.**

En cualquier documento y en cualquier tipo de soporte que se obtenga como resultado de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se hará constar que es fruto de la colaboración entre el PAG y la Fundación Plant-for-the-Planet España, debiendo aparecer la denominación y logotipos de las partes signatarias, previa revisión de los contenidos por las mismas, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de comunicación social de la Junta de Andalucía.

Las imágenes, conceptos, datos y en general cuanta información se deduzcan del presente Convenio de Colaboración podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes, pudiéndose facilitar a terceros, todo ello previa autorización y en las condiciones específicas que se establezcan por ambas partes, sin perjuicio del derecho a la información ambiental de la ciudadanía. Las Partes podrán hacer publicidad por cualquier medio físico o digital de la existencia de este Convenio de Colaboración, así como de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración como con posterioridad al mismo. Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos en todo caso previa autorización expresa de la otra Parte.

Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio de Colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.

En relación con lo anterior, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. Su aportación por cada una de las Partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

La Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior eximirá de responsabilidad e indemnizará a las demás Partes por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros por infracción o violación de derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo en dicho concepto, a modo meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

**OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes de este Convenio de Colaboración se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. En todo caso el tratamiento de los datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contengan datos disociados.

**DÉCIMA. - EXTINCIÓN.**

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

#### **UNDÉCIMA. - DURACIÓN.**

La duración de este Convenio de Colaboración se fija en dos años desde la fecha en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.

#### **DUODÉCIMA. - NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.**

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 4 y 6 y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha ley para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración.

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio de Colaboración las partes lo firman, por duplicado ejemplar, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

LA DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO  
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN  
PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

Fdo.: Jordi Juanós Amperi

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	05/10/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESXAA3NW77TWKWF4TJ5EFRXWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 1:**

Mapa de localización de las parcelas objeto de repoblación.

